

## ANUNCIO DE APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2022/23

Mediante Decreto del señor Alcalde-Presidente número 2022-1550 de fecha 22 de JUNIO de 2022 se aprueba la convocatoria y bases de admisión y selección de beneficiarios de ayudas de material escolar para el curso 2022/23, de acuerdo con la ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cártama.

El presente anuncio se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en la página web municipal en fecha **29 de JUNIO de 2022**, por los medios anteriormente mencionados, al objeto de determinar el **plazo de 20 días hábiles** que se concede a quienes estén interesados en presentar su solicitud, plazo que finalizará el próximo día **27 de JULIO de 2022** (último día de presentación de solicitudes).

El texto íntegro del citado Decreto, en su parte bastante, es del tenor literal siguiente:

(...)

“Primero. Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal en la tramitación del expediente de aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2022/2023 e instar a que el mismo siga los trámites oportunos y reglamentarios.

Segundo. Aprobar las bases y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2022/2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

### “BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023”

Primera. *Objeto y destinatarios.*

Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad regular el procedimiento de concesión de ayudas en especie para la adquisición de material escolar para el curso 2022/2023 subvencionadas por el Ayuntamiento de Cártama y destinadas a los alumnos y las alumnas menores de edad empadronados en el municipio de Cártama con matrícula en centros educativos de este municipio en la provincia, que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

**Excmo. Ayuntamiento de Cártama**

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

### Segunda. *Financiación.*

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Cártama.
2. El presupuesto máximo destinado a estas ayudas será de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480 del vigente presupuesto municipal.
3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.
4. Las presentes ayudas son compatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y/o la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

### Tercera. *Modalidad de ayudas.*

Se convocan ayudas en especie por hijo/a menor matriculado en centros educativos de la localidad de Cártama o de la provincia, empadronado/a en nuestro municipio, para la adquisición de libros de texto y material escolar adquiridos en comercios colaboradores de Cártama que durante el curso escolar 2022/2023, cursen alguno de los siguientes estudios: Segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica.

En el caso de que el alumno/a esté cursando estudios correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, se hará entrega de un vale por valor de 50 euros a cada alumno/a incluido en las ayudas para retirar material escolar de las papelerías colaboradoras.

En el caso de alumnos/as que estén matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), se hará entrega de un vale por valor de 100 euros excepto para el alumnado de Educación Infantil del CEIP La ;Ata, que será de 70 euros que deberán entregar en el centro escolar correspondiente en el que, a su vez, retirarán el material.

En el caso concreto de alumnos/as que cursen en los centros educativos CEIP Flor de Azahar y CEIP El Sexmo, se hará entrega de un vale en el que se detallará el material escolar que se subvenciona debiendo las familias acudir a cualquiera de las papelerías colaboradoras para la retirada de dicho material.

### Cuarta. *Requisitos para acceder a las ayudas.*

- a) El solicitante deberá ser el padre, madre o tutor/a legal del alumno/a.



b) Pertener a unidades familiares que, al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a las ayudas, todas las personas que la componen, hayan estado empadronadas en un mismo domicilio en el municipio de Cártama, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas emigrantes retornadas. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.

c) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, en los seis meses anteriores a la solicitud, sea inferior al siguiente umbral, teniendo en cuenta para ello la diferencia resultante entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE MENSUAL
2 MIEMBROS	6.000,00 EUROS	1.000,00 EUROS
3 MIEMBROS	6.600,00 EUROS	1.100,00 EUROS
4 MIEMBROS	7.260,00 EUROS	1.120,00 EUROS
5 MIEMBROS	7.989,00 EUROS	1.331,00 EUROS
6 MIEMBROS	8.784,60 EUROS	1.464,10 EUROS
7 MIEMBROS	9.663,06 EUROS	1.610,51 EUROS

Se exceptúa en las presentes bases el requisito de “hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias”, conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, al tener en cuenta que, pese a que formalmente el beneficiario es el padre, madre o tutor/a del alumno/a, la presente subvención pretende dar ayudas para material escolar a alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, que son los destinatarios últimos de la ayuda y que a estos efectos se otorga en especie, sin que su adecuada escolarización deba verse afectada por la situación económica de los progenitores y, en este caso, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta además que esta subvención pretende paliar precisamente la delicada situación familiar por la que están atravesando muchas familias en el municipio, igual que en el resto del país, que en ocasiones conduce incluso a no poder abonar las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

#### Quinta. *Criterios para el otorgamiento de las ayudas.*

Se establecerá un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar. En todo caso, las ayudas son independientes para cada menor, es decir, que en los casos en los que en la unidad familiar exista más de un/a menor, se aportarán tantas ayudas como menores existan en dicha unidad familiar que puedan optar a las mismas.

#### Sexta. *Convocatoria. Plazo y forma de presentación de solicitudes.*



1. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónicas y en la web del Ayuntamiento. Así, sin perjuicio de la publicidad oficial prevista en la normativa, se tratará de darle una mayor difusión entre los beneficiarios publicando la presente convocatoria en los distintos centro educativos del municipio de Cártama.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida en las presentes bases, se presentarán con firma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.cartama.sedelectronica.es](http://www.cartama.sedelectronica.es)) y, en su defecto, se podrá solicitar en las oficinas de asistencia en materia de registros, sita en el propia Ayuntamiento (calle Rey Juan Carlos I, número 62) y en Tenencia de Alcaldía de Estación de Cártama (calle Bruselas, número 20).

En particular, la solicitud deberá recoger una autorización del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con edad igual o superior a 16 años por el que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la autonómica ya ante la Tesorería de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos, con independencia de que exista más de un menor en la unidad familiar para los que se solicitan ayudas.

El plazo para solicitar las ayudas será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Séptima. *Solicitud y documentación a presentar.*

Los solicitantes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. La solicitud, según el modelo establecido al efecto.
2. Autorización de los miembros de la unidad familiar (empadronados en el mismo domicilio) mayores de 16 años para autorizar expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la agencia estatal de Administración Tributaria, la autonómica y ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.
3. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:
  - Justificante de estar matriculado el menor en el curso 2022/23 en centros escolares de Cártama y provincia de Málaga (matrícula o boletín de notas).
  - Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.
  - Fotocopia del libro de familia o, en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
  - Volante de empadronamiento o autorización para su consulta.
  - Fotocopia de la documentación acreditativa de los ingresos de los seis meses anteriores a la publicación de la presente ayuda de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no contar con ingresos constatables, declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos



por todas las personas componentes de su unidad familiar durante el mismo periodo.

- Fotocopia del contrato de alquiler o último recibo de préstamo hipotecario de la vivienda familiar, en su caso.

La solicitud faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la subvención.

#### Octava. *Procedimiento.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la señora Concejala Delegada de Servicios Sociales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/AS Y EXCLUIDOS/AS. En dicha resolución, que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de subsanación de los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles.

2. Terminado el plazo para la subsanación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y dictará resolución aprobando el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para su valoración por el tribunal calificador.

3. La composición del tribunal calificador será la siguiente:

PRESIDENTA: Directora del Área de Bienestar Social, doña Esperanza Luque Gómez.

VOCAL: Trabajadora Social de la UTS 1, doña María Isabel Moreno Suárez.

VOCLA: Trabajadora Social de la UTS 2, doña Vanessa Cotta Díaz.

VOCAL: Trabajadora Social de ETF, doña María José Ortuño Gutiérrez.

SECRETARIA: Educadora Social del ETF, doña Noelia Gutiérrez Fernández.

4. El tribunal calificador procederá a establecer un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar, teniendo derecho a las ayudas los solicitantes por orden de lista hasta completar el presupuesto establecido. En caso de empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

5. A la vista de lo anterior, la señora Concejala Delegada de Bienestar Social dictará la correspondiente resolución del listado de solicitantes admitidos y su orden, que tendrá carácter de definitiva, lo que no impide la interposición de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

Dicha resolución, en los términos del párrafo siguiente, será objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, pudiendo el solicitante, previa acreditación de su identidad, acceder a la información que le pueda afectar.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo indicado,



sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.

6. Todas las publicaciones se llevarán a cabo de la forma que resulte más respetuosa con la normativa en materia de protección de datos, es decir, se publicarán disociando los dos primeros y los dos últimos números del documento de identificación, así como la letra del mismo.

#### Novena. *Criterios de exclusión.*

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda y cuarta de esta convocatoria, pudiendo producirse la exclusión tanto en el momento de dictarse la resolución aprobando el listado de admitidos y excluidos, como en cualquier momento anterior al otorgamiento de la ayuda.

Asimismo, se entiende desistidos de su solicitud por faltarles algunos de los documentos requeridos en las letras a) a e) del apartado 3 de la base séptima o por no aportar junto con la solicitud alguna de las declaraciones y autorizaciones exigidas en el apartado 2 de la misma base, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

#### Décima. *Entrega de las ayudas.*

1. El llamamiento a los beneficiarios, sin perjuicio de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web, se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como el resultado.

2. La entrega de las ayudas se realizará en la siguiente forma:

Se hará entrega de una vale identificando nominativamente en cada uno al solicitante adjudicatario de la subvención y haciendo mención de “canjeable por material escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil”, de “canjeable con material escolar para Educación Primaria”, “canjeable por material escolar para Educación Secundaria”, “canjeable por material escolar para Bachillerato”, “canjeable por material escolar para Formación Profesional”, “canjeable por material escolar para Formación Profesional Básica”.

#### Undécima. *Publicaciones.*

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama y en su página web.

#### Duodécima. *Destino de las subvenciones.*



Por las especiales características de la presente ayuda, la aplicación de los fondos al destino de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

1. En las ayudas destinadas a alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, dictada la resolución a la que se refiere la base octava, se realizará entrega del “cheque” o vale por valor de 50 euros a cada uno de los solicitantes incluidos en la misma, quedando acreditado en el expediente la recepción. Dicho vale o cheque será canjeable en las papelerías colaboradoras que señale el Ayuntamiento única y exclusivamente por el tipo de material señalado en el mismo.

Para el caso de alumnos/as que estén matriculados en el segundo ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años), se hará entrega de un ale por valor de 100 euros excepto para el alumnado del CEIP La Mata que será de 70 euros de cuya recepción se dejará constancia en el expediente. Dicho vale lo entregarán en el centro escolar correspondiente en el que, a su vez, retirarán el material.

En el caso concreto de alumnos/as que cursen estudios en los centros educativos CEIP Flor de Azahar y CEIP El Sexmo, hará entrega de un vale quedando acreditado en el expediente su recepción y en el que se detallará el material escolar que se subvenciona debiendo las familiar acudir a cualquiera de las papelería colaboradoras para la retira de dicho material.

Finalmente, las papelerías colaboradoras deberán presentar en el ayuntamiento de Cártama una factura por cada uno de los vales que han sido canjeados en su establecimiento a fin de proceder a su abono.

Se consideran gastos subvencionado todo el material escolar que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe al centro escolar o administración educativa de si efectivamente el material adquirido con el importe de la subvención responde a necesidades reales del alumno/a en el curso escolar 2022/2023.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumpla el solicitante supondrá el reintegro de la ayuda concedida, entendiendo que habrá de reintegrarse un importe equivalente al precio de adquisición de los bienes entregados tal y como establece el artículo 3.3 del reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. El Ayuntamiento de Cártama velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar la inspecciones y comprobaciones que considere necesarias.

Decimotercera. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

---

**Excmo. Ayuntamiento de Cártama**



- a) Obtención e la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, es su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- e) La adopción, en virtud de los establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del Ayuntamiento. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señala la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.

4. En la tramitación del procedimiento se garantiza, en todo caso, el trámite de audiencia.

5. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, este se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Decimocuarta. *Normativa de aplicación.*

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la ordenanza general para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cártama, en su defecto, resultará de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como la normativa reguladora de las subvenciones”.

Tercero. Aprobar el gasto relativo a la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2022/2023, por la cantidad de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 231.480.





Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Área de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Publicar la presente convocatoria y sus bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cártama, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones t un extracto de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

(...)

Cártama, 22 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, Jorge Gallardo Gandulla.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.  
**LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL**  
(según Decreto 2022-0579, de 2 de marzo)  
Fdo.: D<sup>a</sup> Isabel Sánchez Abad.

